

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2018 - 00684 - 00 (*Medidas cautelares*)

Obre en autos el trámite dado por la ejecutante al oficio No. 03453-18S del 19/07/2018 (f. 16-25 c. 2) que comunica la medida cautelar decretada por auto del 16/07/2018 (3 c. 2), pero se echa de menos el que debió tramitarse ante el Banco de Occidente, Bancoomeva y Citibank, tal como fue solicitado por la misma parte (f. 1 c. 2), razón por la cual se le requiere para que acredite tal cargo dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de declarar el desistimiento tácito de la medida cautelar conforme al numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Actualícese por secretaría los oficios No. 3317 y 3318 del 30/09/2019 (f. 33-34 c. 2) y el que obra más adelante (f. 39 c. 2) que comunica la medida cautelar decretada por auto del 18/10/2018 (f. 7 c. 2) y corregido por auto del 24/02/2020 (f. 38 c. 2).

Adviértase a la parte ejecutante que la mencionada comunicación deberá ser tramitada a su costa y por su propia cuenta, por lo cual deberá agendar una cita presencial dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta auto para el retiro de la misma y acreditar su trámite conforme al inciso 2° del artículo 125 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1° del Decreto Legislativo 806 de 2020, siendo necesario para darle impulso a la actuación, so pena de requerir por desistimiento tácito de la medida cautelar decretada conforme al numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta el embargo de los remanentes de los bienes que en este proceso se encuentran embargados y aquellos que en el futuro se embarguen a OSCAR ALFONSO HERRERA y DISTOOF LTDA según la comunicación remitida por el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. (f. 40-42 cp.). *Comuníquese*.

Secretaría proceda de conformidad y contrólese el término.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.23 del 31/05/2021
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b4b81befb09942c88353a7cdd39c23eb1fdb99ece0795642f91f8ce68c
67bd7**

Documento generado en 28/05/2021 04:31:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**